



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/5244/2023

Código Documento
SAG17I008I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T651D6W4F2U0H0E1CII



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria de Peticiones de inclusión de Actuaciones en el programa de Desratización y Desinsectación de los Municipios de Palencia, 2023.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/5244/2023

Código Documento
SAG17I008I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T651D6W4F2U0H0E1CII



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Municipios menores de 4.000 habitantes, para el control de roedores e insectos como vectores de enfermedades tanto en personas como animales, ejercicio 2023, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a la cantidad de 52.000 euros consignando en la aplicación 38.31101.22710/03D, la cantidad de 22.000€ durante el año 2023 y el resto con cargo a futuros.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/5244/2023

Código Documento
SAG171008I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T651D6W4F2U0H0E1CII



Anexo

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PETICIONES DE INCLUSION DE ACTUACIONES EN EL PROGRAMA DE “DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PALENCIA”

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Municipios menores de 4000 habitantes, para el control de roedores e insectos como vectores de enfermedades tanto en personas como animales.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 3.D “Refuerzo en la gestión de riesgos sanitarios.” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante el apoyo a los municipios en la lucha contra las plagas de roedores y de insectos como vectores de enfermedades.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 52.000 euros consignando en la aplicación 38.31101.22710/03D, la cantidad de 22.000€ durante el año 2023 y el resto con cargo a futuros.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de Municipios menores de 4.000 habitantes según la última cifra oficial de población.

Para ser beneficiario, los Ayuntamientos solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de inclusión en la siguiente convocatoria cuatro tratamientos de desratización y uno de desinsectación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/5244/2023

Código Documento
SAG17I008I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T651D6W4F2U0H0E1CII



Se considerarán como áreas prioritarias a desratizar:

- Edificios municipales.
- Redes de alcantarillado.
- Vertederos de basura.
- Escombreras.
- Cualquier otra dependencia, área o instalación municipal donde sea necesario.

Como áreas a desinsectar se considerarán:

- Colegios y Guarderías Municipales.
- Ayuntamientos y otras dependencias.

En cada tratamiento realizado se emitirán albaranes de control en los que se reflejará el conforme del Ayuntamiento, remitiéndose una copia al Ayuntamiento y otra a la Diputación.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se concederá subvención a todos los solicitantes, sin necesidad de valoración previa, hasta el importe global máximo previsto en la convocatoria.

6.-CUANTIA DE LA SUBVENCION

La financiación del programa será realizada hasta un 50 % por la Diputación de Palencia con cargo a la partida 38.31101.22710/03D en el año 2023 y con cargo a futuros en el año 2024 y el resto por los Ayuntamientos adheridos al programa, estableciéndose la aportación de cada Ayuntamiento según los siguientes tramos poblacionales, basados en la última cifra oficial de población del municipio:

• Municipios hasta	100 habitantes:	213 €
• Municipios entre	101 y 500 habitantes:	223 €
• Municipios entre	501 y 1000 habitantes:	313 €
• Municipios entre	1.001 y 2.000 habitantes:	399 €
• Municipios entre	2.001 y 3.000 habitantes:	612 €
• Municipios entre	3.001 y 4000 habitantes:	750 €

Los Ayuntamientos adscritos al programa efectuarán el ingreso de la cantidad asignada cuando se les comunique mediante notificación la adjudicación del contrato que efectuará la campaña.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/5244/2023

Código Documento
SAG171008I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T651D6W4F2U0H0E1CII



7.-PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, , en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 1 mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo).

Se acompañará a la solicitud un Certificado del compromiso de la aportación económica municipal a favor de la Diputación de Palencia (Modelo Certificado de aportación económica TEC.015. A-II).

Con posterioridad a este plazo, **NO** se podrán incluir nuevas actuaciones a solicitud de los Ayuntamientos.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/5244/2023

Código Documento
SAG171008I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T651D6W4F2U0H0E1CII



La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial;** y serán también objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.-ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.-PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratación y seguimiento de las actuaciones se llevará a cabo por la Diputación de Palencia y se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las Administraciones públicas.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/5244/2023

Código Documento
SAG17I008I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T651D6W4F2U0H0E1CII



Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán ingresar a favor de la Diputación la aportación que les corresponda una vez les sea comunicada la aprobación de la correspondiente adjudicación del contrato. En caso contrario, la Diputación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución de su Presupuesto, podrá compensar las deudas que por tal concepto mantengan las Entidades Locales, con una antigüedad superior a tres meses, con los créditos existentes a favor de estas entidades en concepto de subvenciones y otros. La compensación se efectuará de oficio, de forma directa, enviando al Ayuntamiento justificante de las cantidades que le han sido compensadas.
- El retraso en el pago de las aportaciones por parte de las Entidades Locales cofinanciadoras del programa de Desratización y Desinsectación, devengará el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado más el 25 por ciento.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

En cada tratamiento realizado se emitirán albaranes de control en los que se reflejará el conforme del Ayuntamiento, remitiéndose una copia al Ayuntamiento y otra a la Diputación.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

14.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

15.-INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/5244/2023

Código Documento
SAG171008I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T651D6W4F2U0H0E1CII



- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

16.-IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.